

RESOLUCIÓN N.º 007 de 2026
(13 de Febrero de 2026)

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría, y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el numeral 1 del artículo 11 y el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución Administrativa 001 del 29 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 211 superior autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que a través del artículo 325 de la Carta Política, modificado mediante el artículo 1 del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, se creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prescribe que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso."*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la mencionada Ley 80 de 1993, establece la facultad para crear unidades asesoras de contratación, con el fin de promover el cumplimiento de los principios anteriormente mencionados, mediante la asesoría y apoyo de la gestión contractual de la entidad.

Que el Título II de la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en particular los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación, los cuales orientan todas las actuaciones contractuales de las entidades públicas.

Que el párrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993 establece que los manuales y procedimientos son una manifestación del ejercicio del control interno de la entidad.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece los principios orientadores de la función administrativa.

Que el artículo 9 de la mencionada Ley, faculta a las autoridades administrativas la delegación de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 establece el deber de adoptar criterios objetivos en el régimen jurídico de contratación que permitan apoyar la industria nacional.



Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

Que el artículo 4 de la Ley 850 de 2003 establece la contratación pública es una materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la veeduría ciudadana.

Que la Ley 1150 de 2007 desarrolla y complementa el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regulando, entre otros aspectos, las modalidades de selección de contratistas, los mecanismos para garantizar la eficiencia y la selección objetiva, así como disposiciones tendientes a fortalecer la transparencia en la gestión contractual.

Que el Título III de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regula el procedimiento administrativo sancionatorio, la utilización de medios electrónicos y lo concerniente a la comunicaciones y notificaciones de las actuaciones administrativas.

Que mediante la Ley 1474 de 2011 se establecen medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la cual incluye lo concerniente a la contratación.

Que en ese sentido, el artículo 83 de la mencionada Ley 1474 de 2011, desarrolla lo concerniente a la obligación de las entidades estatales de ejercer la supervisión de los contratos mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, directamente o mediante la designación de un supervisor o la contratación de un interventor, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Que la Ley 1508 de 2012 estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas.

Que la Ley 1618 de 2013, reglamentada mediante el Decreto 392 del 2018, establece las acciones afirmativas en el régimen de contratación para promover el derecho a la igualdad personas con discapacidad.

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

Que la Ley 1682 de 2013 establece medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, creando un marco jurídico especial para la estructuración, adjudicación y ejecución de esta clase de proyectos.

Que la Ley 1712 de 2014 establece medidas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Que la Ley 2069 de 2022, reglamentada por el Decreto 680 de 2021, establece un marco regulatorio para fortalecer el emprendimiento y la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en el Sistema de compras públicas.

Que el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 establece que las obligaciones alimentarias sin cumplir constituyen una inhabilidad para personas naturales y jurídicas para contratar con el Estado colombiano.

Que mediante el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 se creó la Agencia Regional de Movilidad, autoridad Regional de Transporte, como entidad adscrita a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional.

Que en desarrollo de la función establecida en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente ha desarrollado manuales, guías y lineamientos para facilitar las compras y la contratación pública del Estado y promover mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, motivo por el cual es conveniente aplicar su contenido.

Que el Decreto 1082 de 2015 compila y reglamenta el régimen de contratación pública, estableciendo las reglas operativas aplicables a las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la planeación, selección, ejecución y liquidación de los

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

contratos estatales.

Que el Decreto 092 de 2017 regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, a través del Acuerdo Regional 07 de 2024, se adoptaron los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad.

Que el numeral 1 del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de 23 de septiembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, establece que es función de la Dirección General dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.

Que el numeral 6 del artículo 16 ibidem asignó a la Dirección Jurídica la función de *“Definir las directrices y lineamientos jurídicos para la planeación, estructuración, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos o convenios que celebre la Agencia.”*

Que la Junta Directiva de ARM expidió el Acuerdo de N.º 06 de 23 de septiembre de 2025 *“Por el cual se adopta la planta de empleos de la Agencia Regional de Movilidad”*, que estableció que la planta global de la entidad está compuesta por 117 cargos.

Que mediante el párrafo del artículo 3 del mencionado Acuerdo de Junta Directiva N.º 06 de 23 de septiembre de 2025, se establece que con la posesión del Director General en propiedad inicia la provisión de los empleos, de manera progresiva, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las necesidades del servicio de la entidad, previa presentación a los miembros de la Junta Directiva del análisis de las necesidades de personal.

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

Que con el fin dar cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y economía, así como el de coordinación y colaboración que rigen el desarrollo de la Función Administrativa, y con el objeto de generar eficiencia en los procesos internos de la Agencia Regional de Movilidad, mediante las Resoluciones N.º 031 y 035 de 2025, la Directora General delegó la ordenación del gasto de algunos contratos en la Directora Jurídica y la Dirección de Planeación y Política de Movilidad Regional.

Que es necesario implementar en la Agencia Regional de Movilidad, la normativa nacional en materia del sistema de compras y contratación pública, para establecer los procedimientos, roles y responsabilidades en este sentido que permitan el desarrollo adecuado de los procesos de contratación en la entidad.

Que el Manual de Contratación es la herramienta idónea para establecer los lineamientos generales en material contractual en la entidad, que permitan orientar la planeación, estructuración y desarrollo de los procesos de selección de proveedores de las necesidades institucionales.

Que por su parte, el Manual de Supervisión e Interventoría se constituye en el instrumento pertinente para orientar a los servidores públicos y contratistas, y grupos de valor de la Agencia Regional de Movilidad, para el control permanente y efectivo que permita velar por el cumplimiento de la gestión contractual.

Que en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9 del artículo 25 de la mencionada Ley 80 de 1993, como una manifestación del ejercicio del control interno de la entidad, es procedente crear el comité de contratación como una instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a la ordenación del gasto, en relación con la actividad precontractual y contractual de la Entidad.

Que al 8 de noviembre de 2025, fecha en la que inició la restricción para modificar la planta de personal de la Agencia Regional de Movilidad, establecida en los artículos 32

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

y 38 de la Ley 996 de 2005, solamente se alcanzaron a proveer cuatro cargos de la planta:

Cargo	Acto administrativo	Posesión
Director General	Acuerdo Regional 014 de 31 de octubre de 2025	5 de noviembre de 2025
Director Técnico, adscrito a la Dirección de Planeación y Política de Movilidad Regional	Resolución 021 de 6 de noviembre de 2025	6 de noviembre de 2025
Director Técnico, adscrito a la Dirección Jurídica	Resolución 023 de 7 de noviembre de 2025	7 de noviembre de 2025
Profesional Especializado código 222 grado 12, adscrito a la Subdirección Financiera	Resolución 024 de 7 de noviembre de 2025	7 de noviembre de 2025

Que por lo anterior, y dado que las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 aplican hasta el 31 de mayo de 2026 y, de presentarse segunda vuelta, hasta el 21 de junio de 2026, se requiere establecer un régimen de transición que permita la aplicación de los Manuales y el ejercicio de la instancia que se adopta con la presente iniciativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

Artículo 1º.- Objeto: La presente Resolución tiene por objeto adoptar el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría, y crear el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad - ARM.

Artículo 2º.- Adopción del Manual de Contratación: Adóptese el Manual de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 3º.- Adopción del Manual de Supervisión e Interventoría: Adóptese el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Regional de Movilidad, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

Artículo 4º.- Creación del Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad: Créase el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad.

TÍTULO II COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

Artículo 5º.- Objeto del Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad: El Comité de Contratación es la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones de aprobación o de no aprobación a la ordenación del gasto, en relación con la actividad precontractual y contractual de la Entidad.

Artículo 6º.- Conformación del Comité de Contratación: El Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad -ARM, estará conformado por los siguientes integrantes, quienes tendrán derecho a voz y a voto:

- 6.1. El Director General o su Delegado.
- 6.2. El Director Corporativo, quien lo presidirá.
- 6.3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

6.4. El Director Jurídico.

6.5. El Subdirector Contractual, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1: El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente, quien tendrá voz, pero no derecho a voto.

También asistirán como invitados a las sesiones, quienes tengan a su cargo la ordenación del gasto y los jefes del área respectiva que haya solicitado el proceso de contratación del bien o servicio, con el fin de presentar el tema sometido a consideración. Estos funcionarios tendrán voz, pero no derecho a voto.

Se podrán invitar a las sesiones, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a otros servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección, o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 2: La asistencia al Comité de Contratación es de carácter obligatorio para sus miembros, salvo que medie excusa debidamente justificada ante la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo Transitorio: Mientras se surte la provisión de los empleos de que trata el presente artículo, el Comité estará integrado por los siguientes funcionarios del nivel directivo: el Director General de la Agencia Regional de Movilidad, quien lo presidirá; el Director de Planeación y Política de Movilidad Regional y el Director Jurídico, quien actuará como secretario técnico del Comité.

Bajo este esquema transitorio, los integrantes siempre tendrán derecho a voz y voto y las decisiones se adoptarán por consenso.

Asistirán como invitados los colaboradores que tengan a cargo los proyectos o procesos de contratación que deban aprobarse.

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

Artículo 7º.- Funciones del Comité de Contratación: El Comité de Contratación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 7.1. Conceptuar sobre los estudios previos y demás documentos de los procesos de contratación, sometidos a consideración del Comité, así como sobre las modalidades de selección respectivas.
- 7.2. Recomendar al ordenador del gasto respectivo la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, cuyo monto corresponda a la mayor cuantía definida para la Agencia.
- 7.3. Revisar y conceptuar sobre empréstitos y aquellos procesos cuya cuantía exceda el diez por ciento (10%) del presupuesto de la vigencia, previo a su presentación ante la Junta Directiva para su autorización.
- 7.4. Revisar y conceptuar sobre la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Regional de Movilidad.
- 7.5. Recomendar los lineamientos o pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación, de conformidad con las normas vigentes.
- 7.6. Emitir recomendaciones sobre el informe que presente la Subdirección Contractual o quien haga sus veces, respecto de la ejecución del PAA en cuanto al cumplimiento de la programación de las adquisiciones planteadas.
- 7.7. Dictar su propio reglamento.
- 7.8. Formular todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación y procesos de selección, incluyendo la suscripción de convenios y contratos.

Artículo 8º.- Asuntos de Competencia del Comité de Contratación: Todos los

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

procesos de contratación de la Entidad serán sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos:

- 8.1. Suscripción de Convenios y Contratos Interadministrativos, sin cuantía, así como las prórrogas o modificaciones a los mismos.
- 8.2. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, así como las prórrogas o modificaciones a los mismos.
- 8.3. Procesos de contratación por mínima cuantía.
- 8.4. Procesos de contratación directa por menor o mínima cuantía.
- 8.5. Procesos que se adelanten por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.6. Memorandos de Entendimiento.
- 8.7. Prórrogas o modificaciones sin erogación presupuestal.
- 8.8. Lo que se estipule en el Manual de Contratación de la Entidad, o el que lo modifique, adicione, derogue o sustituya.

Artículo 9º.- Sesiones del Comité de Contratación: El Comité de Contratación sesionará de manera ordinaria cuando sea convocado por el Presidente o el Secretario Técnico del Comité, y de manera extraordinaria cuando algún miembro lo solicite y se cuente con aval del Presidente del Comité.

De las recomendaciones emitidas por el Comité se dejará constancia mediante actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité de Contratación. Estas recomendaciones serán de inmediata aplicación.

Harán parte integral de las respectivas actas, las presentaciones, estudios previos, informes, conceptos y todos los soportes presentados para estudio del Comité de Contratación en cada sesión.

Continuación de la Resolución No. 007 de 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y se crea el Comité de Contratación de la Agencia Regional de Movilidad”

Artículo 10º.- Quórum del Comité de Contratación: El Comité podrá sesionar con la asistencia de mínimo tres (3) de sus integrantes, dentro de los que se encontrará el Presidente. La aprobación de los asuntos sometidos a consideración del Comité se realizará por mayoría simple de los asistentes.

Parágrafo Transitorio: Mientras se surte la provisión de los empleos de que trata el presente artículo, las recomendaciones se adoptarán por consenso.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 11º.- Comunicación y publicación. La presente Resolución se comunicará a los ordenadores del gasto de la Agencia Regional de Movilidad y se publicará en la página web de la entidad.

Artículo 12º.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SUSANA MORALES PINILLA
Directora General (E)

Elaboró: Nelson Andrey Peña Quemba – Contratista 

Revisó: Ana María Corredor Yunis – Contratista 

Revisó: José Guillermo del Río Baena – Contratista 

Revisó: María Carolina Camacho - Contratista 

Revisó: María Angélica Bejarano Puella – Directora Jurídica 